

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL Y FINANZAS
SUBDEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ.: ADJUDICA PROPUESTA PÚBLICA Y OTORGA CONCESIÓN A LA SRA. MARÍA DELGADO DELGADO EN EL AERÓDROMO CAÑAL BAJO/C.H.S. DE LA CIUDAD DE OSORNO, X REGIÓN.



EXENTA Nº **011 / 0181 /**

SANTIAGO, **20.ENE.2006**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

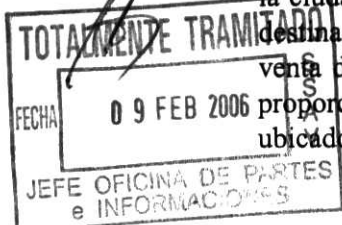
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 16.752 atendido lo prescrito en el artículo 9º de la Ley 18.575, dispuso el llamado a Propuesta Privada en el Aeródromo Cañal Bajo/C.H.S. de la Ciudad de Osorno, Décima Región.
- b) Que por Resolución Exenta Nº 02768 de fecha 21.NOV.2005 se dispuso el llamado a propuesta pública para el otorgamiento en concesión de una superficie destinada al Servicio de Cafetería – Restorán en el Aeródromo Cañal Bajo/C.H.S. y nombró comisiones de Apertura, Estudio Técnico-Económico y de Sugerencia de Adjudicación.
- c) Que entre los días 03 y 04 de Diciembre del año 2005 se publicó en “El diario Austral de Osorno” el llamado a propuesta pública singularizado en la letra precedente.
- d) Que las Bases Administrativas estuvieron en venta y a disposición de los interesados, entre los días 05 y 07 de Diciembre del año 2005, en el Aeródromo Cañal Bajo/C.H.S. de la ciudad de Osorno.
- e) Que en Acta de Apertura de la Propuesta Pública, de fecha 04 de Enero del año 2006, se consignó la lista tanto de quienes fueron invitados a participar del proceso, como de aquellas personas que formalizaron sus ofertas mediante la presentación de los antecedentes administrativos y económicos.
- f) Que en Acta de Estudio y Sugerencia de Adjudicación de la Propuesta Pública, de fecha 10 de Enero del año 2006, se consignó el nombre de la oferente favorecida con la proposición de adjudicación del proceso.
- g) Que por Of. (O) Nº 13/2/4/069/0342 de fecha 19.ENE.2006, se comunicó a la Sra. María Delgado Delgado la adjudicación de la propuesta pública para el otorgamiento en concesión de una superficie destinada al Servicio de Cafetería – Restorán en el Aeródromo Cañal Bajo/C.H.S.de la Ciudad de Osorno.
- h) La Resolución Nº 127 de fecha 25.FEB.2004 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de facultades y sus modificaciones posteriores.
- i) Lo dispuesto en los artículos 3º letra i), 8º y 11º de la Ley Nº 16.752; y en los artículos 47º y siguientes del DAR-50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, aprobado por D.S. (AV) Nº 172 de 1974.

RESUELVO:

- 1.- Adjudicase la Propuesta Pública y otorgase a la Sra. María Delgado Delgado, con domicilio en la ciudad de Osorno, en adelante “la concesionaria”, la concesión de 234,30 metros cuadrados, destinados a explotación de una Cafetería-Restorán, con expendio de bebidas alcohólicas y venta de cigarrillos, para la atención de público que concurra al Aeródromo, como asimismo, proporcionar alimentación al personal aeronáutico que labora en dicho recinto aeroportuario, ubicado en el Aeródromo Cañal Bajo / Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno.



- 2.- La concesión se otorgará desde el **01 de Febrero** del año **2006** hasta el **31 de Diciembre** del año **2009**.
- 3.- La concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual basado en un **15%** de las ventas brutas del mes, deducido I.V.A., con un monto mínimo mensual de **\$ 200.000.-**(DOSCIENTOS MIL PESOS), resultante de la aplicación del artículo 56° del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

El pago del derecho de concesión deberá hacerse a la fecha que indique la factura correspondiente.

El atraso en el pago de este derecho mensual generará los reajustes y/o intereses, según corresponda, conforme lo establece el Artículo 6° del DAR 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.

- 4.- En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, la concesionaria entregará una Boleta Bancaria de Garantía, a favor del "Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil" por **34,00** Unidades de Fomento, con vigencia mínima al **31 de Marzo** del año **2010**.

La concesionaria autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil para hacer efectiva la respectiva Boleta Bancaria de Garantía en el evento de existir deudas pendientes de cargo suyo por cualquiera de los conceptos aludidos en el presente acto administrativo.

- 5.- El no pago de dos mensualidades en el plazo establecido, será causal suficiente para poner término inmediato y anticipado a la concesión, sin responsabilidad alguna para el Fisco y con la facultad de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de hacer efectiva la garantía existente y/o disponer el cobro judicial o extrajudicial de los derechos e intereses adeudados.
- 6.- La concesionaria autoriza a la Dirección General Aeronáutica Civil, para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, ingrese sus datos personales y los relacionados con ella, en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio.
- 7.- Los consumos de los servicios de agua potable, energía eléctrica y gastos comunes, que afecten a la concesión u otros que se originen por el ejercicio de los derechos que esta confiere, serán de cargo exclusivo de la concesionaria, como asimismo el mantenimiento y reparación de estos servicios, quedando afectos dichos cobros a los intereses y reajustes que corresponda por el atraso en el pago de los conceptos antes señalados.
- 8.- Serán de cargo exclusivo de la concesionaria los pagos de los impuestos territoriales, fiscales, municipales o de cualquier otra naturaleza a que pudiere estar afecta la concesión o los derechos que de ella emanen. Será de su cargo, además, el pago de los derechos, multas o sanciones que le impusiere cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras, y en general, cualquier responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere la concesión. Asimismo la concesionaria deberá exhibir cada vez que le sea requerido por la Dirección General de Aeronáutica Civil, el comprobante que acredite el pago de las contribuciones e impuestos fiscales, municipales o de cualquier otra naturaleza a que pudiere estar afecta la concesión.
- 9.- Será de exclusiva responsabilidad de la concesionaria la obtención de los permisos y/o patentes comerciales u otras a las cuales esté afecta la concesión y así también, los gastos que demande la habilitación de la superficie licitada.
- 10.- Será obligación de la concesionaria presentar a los tres días siguientes al término de cada mes, la declaración de ventas netas efectuadas en la Cafetería - Restorán del Aeródromo Cañal Bajo / Carlos Hott Siebert.
- 11.- Será obligación de la concesionaria exhibir, a requerimiento de la autoridad aeronáutica, boletas, facturas, ordenes de trabajo y toda otra documentación que permita verificar el carácter fidedigno de la declaración de ventas mensualmente presentadas.

- 12.- Será obligación de la concesionaria destinar la concesión exclusivamente a los fines y objeto para los cuales fue otorgada.
- 13.- Será obligación de la concesionaria mantener y conservar en perfectas condiciones de ornato y aseo las instalaciones y espacios que corresponden a la concesión, como asimismo, la de llevar un Libro de Reclamos y Sugerencias a disposición de los usuarios y público en general que asista al recinto.
- 14.- Será obligación de la concesionaria dar cumplimiento al Proyecto y Programa de Inversión presentado en el proceso de licitación pública, previa aprobación de la Jefatura del Aeródromo Cañal Bajo/ C.H.S., en cada una de sus etapas.
- 15.- Será obligación de la concesionaria cumplir a entera satisfacción y conformidad de la Jefatura del Aeródromo Cañal Bajo/C.H.S. de la ciudad de Osorno, las condiciones pactadas en el contrato que regule la prestación del servicio de alimentación del personal aeronáutico que labora en dicho recinto aeroportuario.
- 16.- Será obligación de la concesionaria, cumplir con todas las disposiciones que la Dirección General de Aeronáutica Civil dicte relacionadas con el funcionamiento del Aeródromo Cañal Bajo/C.H.S. de la ciudad de Osorno.
- 17.- Será obligación de la concesionaria, someterse al control y fiscalización de la Jefatura del Aeródromo Cañal Bajo/C.H.S., quién será el nexo entre aquella y la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 18.- Será obligación de la concesionaria cumplir con todas las disposiciones que la Dirección General de Aeronáutica Civil dicte, relacionadas con el funcionamiento del Aeródromo.
- 19.- Está prohibido a la concesionaria, realizar cambios en la actividad comercial que alteren el objeto para el cual fue otorgada la concesión, disponer de ella y/o transferirla sin la previa autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 20.- Se prohíbe a la concesionaria, instalar cualquier sistema de comunicación que no sea por línea física, sin previa aprobación de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 21.- El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas a la concesionaria, será causal de término anticipado e inmediato de la concesión.
- 22.- Igualmente será causal suficiente para el término inmediato y anticipado de la concesión, el incumplimiento por parte de la concesionaria de las disposiciones tributarias, municipales, sanitarias u otras que afecten la concesión.
- 23.- La Dirección General de Aeronáutica Civil, se reserva el derecho de poner término anticipada y fundadamente a la concesión, en conformidad a lo establecido en el DAR 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos".
- 24.- Será causal de término de la concesión, el hecho que la concesionaria utilice la superficie concedida para perpetrar actos ilícitos o que constituyan ofensas a la moral o ultraje a las buenas costumbres.
- 25.- La Dirección General de Aeronáutica Civil esta facultada para aplicar multas a la concesionaria por aquellas infracciones o contravenciones a cualquiera de las obligaciones impuestas por la concesión, cuando éstas no alcanzaren a constituir causal de término inmediato de ella.
- 26.- La Dirección General de Aeronáutica Civil no tendrá responsabilidad alguna por cualquier accidente o incidente que se produzca en el área o superficie entregada en concesión.
- 27.- Será obligación de la concesionaria, el cumplimiento estricto de las leyes laborales y previsionales que emanen de los respectivos contratos de trabajo con sus trabajadores.
- 28.- La concesionaria deberá informar a esta Dirección General de Aeronáutica Civil, cualquier cambio de domicilio que efectúe.



- 29.- En la eventualidad que la concesionaria decida poner término anticipado a la concesión, esto deberá ser comunicado a la Dirección General de Aeronáutica Civil por escrito a través de la Jefatura del Aeródromo Cañal Bajo Carlos Hott Siebert, con a lo menos 60 días de anticipación.
- 30.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la Dirección General de Aeronáutica Civil, estará regulada por el DAR 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 31.- Una vez tramitada la presente Resolución, la concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la Dirección General de Aeronáutica Civil uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 32.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones del Departamento Comercial y Finanzas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 33.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DESE COPIA, (FDO.) RICARDO CASTELLI PAULIAC, JEFE SUBDEPARTAMENTO COMERCIAL.

Lo que transcribe para su conocimiento:



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. SUBSECRETARÍA DE AVIACIÓN.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 4 EJEM. SRA. MARÍA DELGADO DELGADO, DALCAHUE N° 1287 - OSORNO.
- 1 EJEM. D.G.A.C., AERÓDROMO CAÑAL BAJO/C.H.S. - OSORNO.
- 1 EJEM. D.G.A.C., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. D.G.A.C., D.L., SBD.SOP.LOG.,SECCIÓN INFRAEST., OFICINA CATASTRO.
- 1 EJEM. D.G.A.C., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL.
- 1 EJEM. D.G.A.C., D.C.Y F., SBD. COM., SECCIÓN TASAS Y DERECHOS.
- 2 EJEM. D.G.A.C., D.C.Y F., SBD. COM., SECCIÓN CONCESIONES.